

соrdова, 21 SEP 2011

VISTO Las actuaciones seguidas en el Expediente Nº 0088-090818/11 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), donde se tramita la implementación del "Programa Integral de Cobertura para el Control y Prevención de la Obesidad", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 063/06 y sus ampliatorias se incorporó al Menú prestacional de APROSS la "CIRUGÍA BARIATRICA" en el marco de lo dispuesto en el pto e) del artículo 12 y pto n) del artículo 26 y artículo 15 de la Ley 9277.

Que la obesidad forma parte de un grupo de patologías denominadas Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) que, según la OMS, son la primer causa de muerte en el mundo representando el 60% de muertes a nivel global (de estas muertes el 80% ocurren en países subdesarrollados). La obesidad fue la primera ECNT clasificada como pandemia.

Que en esta instancia se ordena la elaboración de un "Programa Integral de Cobertura para el Control y Prevención de la Obesidad", con inclusión de todas sus formas avaladas científicamente.

Que los pacientes deberán ser valorados por su médico de cabecera adherido contractualmente con APROSS -clínico, pediatra, psiquiatra, endocrinólogo, diabetólogo, ginecólogo u obstetra- que soliciten su inclusión en el programa debido a que poseen un IMC superior a 30kg/m2 y padecen algún proceso documentado causante de su obesidad.

Que por lo anteriormente expuesto, se estima conveniente brindarle a los beneficiarios de APROSS una cobertura integral y transdisciplinaria, aplicando todas las estrategias para el tratamiento de la obesidad, avaladas científicamente y contempladas dentro del marco legal, desde la prevención hasta la cirugía bariátrica, con más de 243 pacientes ya operados y actualmente en seguimiento.

Que la Subdirección de Investigación y Desarrollo ha elevado en las actuaciones seguidas en el presente expediente el proyecto del la propuesta de reglamentación considerando necesario abordar el problema en forma integral, incorporando otras formas de tratamiento, ampliando y extendiendo la cobertura y promoviendo acciones para evitar las consecuencias derivadas del avance y progresión de esta patología

Que consecuentemente la citada la Sub Dirección incorporó en el proyecto las normas de otorgamiento, protocolos, el sistema operativo de acceso a la cobertura integral, estableciendo la creación de un área

0240/11-

específica para la inclusión de los beneficiarios a la cobertura, que a partir del presente acto quedará integrado como ANEXO UNICO.

Que los beneficiarios del Programa serán incorporados al padrón de seguimiento del Grupo de Riesgo (D&CM) -cfr. contrato vigente aprobado por Resolución Nº 0054/11.

Que el PROGRAMA incluye el monitoreo y seguimiento de pacientes APROSS a través de la empresa D&CM quién establecerá un sistema de control de cada uno de los pacientes y prestadores dentro del plan.

Que la empresa de GRUPO DE RIESGO D&CM y el Área de Control y Prevención de la Obesidad, servirán de nexo entre los distintos miembros del equipo de salud y el paciente (manejo transdisciplinario). A fin de detectar los casos problema.

Que a tales efectos, los Artículos 18 y 19 del precitado cuerpo legal facultan al Directorio a celebrar convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables, fijando los requisitos mínimos de acreditación necesarios para la adhesión al régimen de la citada Ley, por parte de instituciones públicas o privadas habilitadas por la autoridad sanitaria competente.

Que deberán los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestadores que brindarán las prestaciones normatizadas en el presente PROGRAMA encontrarse adheridos contractualmente con APROSS.

Que corre agregado a fs. 111 el informe de la Sub Dirección de Administración Financiera de APROSS donde determina que cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones derivadas de la puesta en marcha del Programa.

Que corre agregado el Dictamen N° 0234/11 del Area de Asuntos Legales.

Que, como corolario de las consideraciones expuestas este Directorio coincide plenamente respecto del mérito, oportunidad y conveniencia de aprobar el PROGRAMA, dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la Ley dictada al efecto, de acuerdo con las posibilidades reales de la economía provincial y -en especial- de la disponibilidad cierta de fondos por parte de APROSS

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12° y 26° de la Ley 9277

POR TODO ELLO

APPLIANT OF THE PROPERTY OF TH



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.-IMPLEMENTASE el "Programa Integral de Cobertura para el Control y Prevención de la Obesidad", conforme detalle, modalidad operativa, normas de ingreso y control descriptos en el Informe de Subdirección de Investigación y Desarrollo, que integra la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.-ENCOMIENDASE a las Areas de Comunicaciones y de Sistemas de Información, la comunicación y publicación del presente acto e INSÉRTESE en la página oficial de la APROSS (www. apross.gov.ar).

Artículo 3º ENCARGUESE a la Dirección de Coordinación General y Desarrollo y Asistencia Técnica y a la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo el diseño del MANUAL DE PROCEDIMIENTO destinado a la instrumentación del presente programa.

Artículo 4º ORDENESE a la Sub Dirección de Prestaciones la elaboración del estado de situación actual de los pacientes que fueran sometidos a Cirugía Bariátrica desde la vigencia del Programa aprobado por Resolución Nº 063/06 y sus ampliatorias.

Artículo 5°.- DISPONESE que Sub Dirección de Administración Financiera realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 6°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente ARCHIVESE.

